



**ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026**

**ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 20.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

Entre los suscritos: **JAIME ARTURO HERRERA MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 11.798.625, expedida en Quibdó – Chocó, en su calidad de Alcalde del Municipio El Carmen de Atrato, Elegido Alcalde el 29 de octubre de 2023, según consta en el acta No. E27 de la Registraduría municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en la respectiva acta de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; el parágrafo 4 del artículo 18 y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; las disposiciones vigentes de las leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, demás normas que rigen la contratación estatal y el Acuerdo Municipal 001 del 27 de febrero de 2026, actuando en nombre y representación de El Municipio El Carmen de Atrato Chocó, con NIT 891.680.061 - 9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la el señor **XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX** identificad@ con la cedula de ciudadanía Nro XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXX como representante legal de la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Nit XXXXXXXXXXXXXXX, cuyo domicilio se encuentra en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, teléfono XXXXXXXXXXXX, correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

2

- I. Que mediante Resolución número xxxxx del 07 de septiembre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LP – OP – 003 DE 2026**
- II. Que mediante Resolución número XXXX del 08 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026**

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA SABAleta DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ

3

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LP – OP – 003 DE 2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.



**ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026**

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.558.684.389), equivalentes a 1.461,34 SMLMV para el año 2026 suma que se discrimina de conformidad con el presupuesto del valor del contrato de obra, el cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
POLIDEPORTIVO					\$1.878.364.627,81
I.	PRELIMINARES				\$ 6.659.485,45
1,1	Localización, trazado y replanteo	M2	1381,80	\$4.819	\$6.659.485,45
II.	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$80.559.714,58
2,1	Excavaciones en suelo sin clasificar, a mano para adecuación de terreno, para columnas del cerramiento, vigas cimientado del cerramiento, vigas cimientado de las graderías, zapatas, columnas de apoyo cubierta y Cuneta.	M3	30,50	\$54.965	\$1.676.427,90
2,2	Excavación manual para pilas en cualquier tipo de material de 2-5 m, bajo cualquier grado de humedad Ø= 1,20 m.	M3	179,70	\$201.764	\$36.256.957,64
2,3	Excavación manual en material común seco 0-2 m de profundidad. Medido en sitio "Para Dados"	M3	17,55	\$105.912	\$1.858.755,27
2,4	Excavación mecánica en suelo para adecuación de terreno, para losa de placa polideportiva	M3	711,84	\$18.690	\$13.304.289,60
2,5	Excavación manual en material común 0.60 m de profundidad "Para Cárcamos"	M3	33,35	\$31.774	\$1.059.790,00
2,6	Cargue, retiro y botada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	M3	1047,59	\$16.629	\$17.420.337,29
2,7	Excavación manual para pilotes en cualquier tipo de material de 2-5 m, bajo cualquier grado de humedad Ø= 0.30 m.	M3	74,64	\$120.346	\$8.983.156,89
III.	RELLENOS				\$238.246.280,16

4



**ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026**

3,1	Base en material seleccionado y compactado para cancha y graderías	M3	1340,39	\$177.744	\$238.246.280,16
IV	OBRAS DE DRENAJE				\$14.082.346,93
4,1	Tubería pvc de 3"	ML	72,00	\$30.690	\$2.209.680,00
4,2	Tubería Novafort o similar de 12"	ML	9,76	\$174.673	\$1.704.808,48
4,3	Construcción de Caja de Inspección de 0,60 x 0,60	UND	11,00	\$577.424	\$6.351.663,65
4,4	Suministro e instalación de Canal metálica	ML	42,40	\$62.017	\$2.629.520,80
4,5	Suministro e instalación de extintor	UND	2,00	\$593.337	\$1.186.674,00
V	ESTRUCTURAS				\$400.970.676,37
5,1	Solado en concreto pobre	M3	5,22	\$573.495	\$2.993.271,13
5,2	Concreto de 3000psi para anillos pilas	M3	19,77	\$1.115.347	\$22.046.957,44
5,3	Concreto de 3000psi para pila D=1m	M3	44,92	\$1.240.597	\$55.733.541,02
5,4	Concreto de 3000 psi para pilotes de D=0.30m	M3	2,16	\$1.232.797	\$2.666.523,32
5,5	Concreto de 3000psi para dados 1.5x1.5x0.60m	M3	17,55	\$1.098.550	\$19.279.552,50
5,6	Concreto de 3000 psi para viga de cimentación	M3	21,84	\$969.693	\$21.175.186,04
5,7	Concreto de 3000 psi para viga aéreas	M3	10,42	\$1.119.148	\$11.667.005,99
5,8	Concreto de 3000psi para Columnas de 0,40mt X 0,60mt - H=2,20mt	M3	3,52	\$1.051.893	\$3.702.663,36
5,9	Concreto de 3,000 PSI para Construcción de cancha múltiple, E=15 cm (Incluye vibrado, curado, formaleta en madera.)	M3	122,36	\$967.825	\$118.426.473,74
5,10	Concreto de 3000 psi para muro de apoyo a las Graderías, según diseño	M3	6,58	\$989.668	\$6.512.015,44
5,11	Concreto de 3000 psi para asiento y espaldar de la última gradería (losa maciza de e = 0,10 mt), según diseño	M3	8,75	\$927.443	\$8.113.271,36
5,12	Alfajía en Concreto Reforzado de 0,30mts de Ancho de 3000 psi E= 0,08m.	ML	112,52	\$58.314	\$6.561.491,28
5,13	Malla electrosoldada ref. (e-0,50), 2.35 x 6.00 mt	M2	815,76	\$11.723	\$9.563.116,97
5,14	Acero de refuerzo de 60.000 psi para estructura	KG	11018,27	\$10.213	\$112.529.606,78

5



**ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026**

6

VI	ESTRUCTURA METALICA Y CERRAMIENTO				\$871.057.919,07
6,1	Suministro e Instalación de estructura deportiva en tubería metálica de 3" (portería, tablero, aro de baloncesto y microfútbol- incluye las mallas de cada uno de los elementos	UND	2,00	\$ 918.270	\$1.836.539,89
6,2	Barandas en tubo galvanizado de 2"-Color Amarillo tráfico.	ML	43,14	\$286.230	\$12.347.962,20
6,3	Módulos en malla eslabonada/ tubo galv. 2" (L) tapas /PL. Fija S-I 1*3/16".	M2	264,53	\$221.674	\$58.639.866,57
6,4	Suministro e instalación de Lámina en acero galvanizada calibre 20 perforada con revestimiento en esmalte para protección solar.	M2	201,60	\$388.494	\$78.320.390,40
6,5	Módulos de Protección Contra Impacto, H=4.1m, tipo HDRD (Tubo Galvanizado y Malla Eslabonada, ojo de 2"x2", Cal.10)	M2	201,72	\$166.876	\$33.662.226,72
6,6	Estructura metálica para soporte de cubierta según diseño	KG	22096,18	\$22.360	\$494.070.534,27
6,7	Suministro e inst. de ventana en persiana tipo quiebra sol en aluminio color mate.	M2	144,00	\$513.509	\$73.945.296,00
6,8	Suministro e Instalación de Cubierta en lámina Termoacústica	M2	961,45	\$122.976	\$118.235.103,03
VII	COMPONENTE ELECTRICO E ILUMINACION				\$218.751.171,00
7,1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN				\$208.702.620,00
7.1.1	Suministro e Instalación de Solución de iluminación LED Solar ASTRO FLOOD o similar 50w, ip66, con vidrio difusor de protección, variadas curvas fotométricas. De acuerdo con diseño fotométrico	UND	18,00	\$11.395.900	\$205.126.200,00
7.1.2	Direccionamiento de reflector, bajo proyecto aprobado, con reticulación de campo, apuntamiento individual para cada reflector, mediciones finales con luxómetro, y elaboración de informe de resultados.	UND	18,00	\$198.690	\$3.576.420,00
7,2	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO				\$10.048.551,00



**ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026**

7.2.1	Suministro e Instalación de Punta captora acero gal	UND	12,00	\$82.000	\$984.000,00
7.2.2	Suministro e Instalación de Conector paralelo bimetálico	UND	8,00	\$70.845	\$566.760,00
7.2.3	Suministro e Instalación de Base Articulada punta Captora	UND	12,00	\$108.860	\$1.306.320,00
7.2.4	Suministro e Instalación de Grapa soporte bajante	UND	54,00	\$4.317	\$233.118,00
7.2.5	Suministro e Instalación de Soldadura termoweld x115 grm	UND	8,00	\$32.253	\$258.024,00
7.2.6	Suministro e Instalación de Alambrón de aluminio de 8 mm	ML	191,00	\$5.634	\$1.076.094,00
7.2.7	Suministro e Instalación de Varilla cu-cu 9/16x 2.40	UND	8,00	\$345.500	\$2.764.000,00
7.2.8	Suministro e Instalación de caja de puesta a tierra con tapa 30x30cm	UND	8,00	\$105.270	\$842.160,00
7.2.9	Suministro e instalación de malla de puesta a tierra triangular	UND	1,00	\$2.018.075	\$2.018.075,00
VIII	DEMARCACIÓN				\$22.167.288,00
8,1	Pintura epóxica para Cancha Incluye demarción total	M2	504,00	\$35.568	\$17.926.272,00
8,2	Suministro es instalación de Franja táctil	ML	104,00	\$40.779	\$4.241.016,00
IX	CERRAMIENTO				\$22.527.766,24
9,1	Muro en ladrillo prensado a la vista de e=0.15mt	M2	68,35	\$93.120	\$6.364.938,24
9,2	Bordillos de confinamiento	ML	202,00	\$80.014	\$16.162.828,00
X	SEÑALIZACIÓN				\$3.341.980,00
10,1	Suministro es instalación de alertas	M2	4,00	\$46.000	\$184.000,00
10,2	Suministro es instalación de Señaléticas	UND	21,00	\$150.380	\$3.157.980,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$1.878.364.627,81
ADMINISTRACION				27,00%	\$507.158.449,5
UTILIDADES				3,50%	\$65.742.762,0
IMPREVISTOS				0,50%	\$9.391.823,1
SUBTOTAL DE LA OBRA					\$2.460.657.662
PLAN DE ADAPTACION A LA GUIA AMBIENTAL					\$81.179.927
GASTOS DE LEGALIZACION RETIE Y RETILAP					\$16.846.800
COSTO TOTAL DE LA OBRA					\$2.558.684.389

7

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO

LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

NOTA: Los valores que se detallaron corresponde únicamente al presupuesto del valor de la OBRA ya que el contrato de la interventoría será contratado por FINDETER de manera independiente

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

8

Para el presente proceso de contratación la entidad no entregará anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
313	10 de julio de 2026	Trescientos millones de pesos (\$300.000.000)	
RUBRO 1	2.3.2.02.02.009.003.02	DENOMINADO	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de instalaciones deportivos
RUBRO 2	2.3.2.02.02.009.003.07	DENOMINADO	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de instalaciones deportivos- Fonpet
380	24 de agosto de 2026	Dos mil doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos (\$2.258.684.389)	
RUBRO 3	2.3.2.02.02.009.003.08	DENOMINADO	Convenio FINDETER construcción de placa polideportiva en la comunidad indígena Sabaleta del municipio El Carmen de Atrato - Chocó

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato: Incluye costos directos e indirectos, se pagará de la siguiente manera:

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente proceso de contratación la entidad no entregará anticipo y/o pago anticipado

EL ENTE TERRITORIAL pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría y con visto bueno del supervisor del contrato por parte del Municipio, dichos pagos se realizarán hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

NOTA 1: La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales serán verificadas físicamente por el supervisor de la entidad contratante, y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad y previa liquidación del contrato.

Parágrafo 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato

Reglas comunes a todas las opciones:

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10

CUENTA BANCARIA: Para el pago de la obra, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de la Secretaría de Hacienda del Municipio realice la inscripción de la cuenta Bancaria y se pueda proceder con el pago por las obras realizadas.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en cada uno de los documentos adicionales que hacen parte del presente proceso y que dieron fin al presente proyecto, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior. De acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los QUINCE (15) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique,



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

12

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que

13



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. De conformidad con la consulta previa realizada por el Municipio El Carmen de Atrato a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y certificado adjunto al proyecto dicha obra cuenta con el aval del Resguardo Indígena Sabaleta, sin embargo, si llegara a haber alguna diferencia con la comunidad, el contratista deberá informar de manera inmediata al interventor y supervisor del contrato

14

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el pliego de condiciones. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

- Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros.
- Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por El municipio.
- Realizar y presentar cada mes el registro tanto fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
- Mantener al frente de las obras el personal mínimo de los Pliegos de Condiciones.
- Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Libre de escombros.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
- Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique El municipio a través del supervisor del Contrato.
- Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro.
- El Contratista, se obligará a implementar el programa detallado de obra presentado con su propuesta, teniendo en cuenta los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos.



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

- El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de MUNICIPIO.
- El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales y Nacionales.
- El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
- Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la supervisión.
- De conformidad con el certificado SG-120-16-10-2024 Nro- 0118 emitido por el Subdirector de Calidad y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenibles del Chocó – CODECHOCO el presente proyecto no requiere Licencia Ambiental, sin embargo, el Contratista deberá adelantar ante la Corporación antes mencionada los siguientes tramites:
 - a) Plan de acción a la Guía Ambiental-PAGA incluidas las medidas de manejo residuos de construcción y demolición -RCD producto de la adecuación del área de construcción que este sea dispuesto en sitio o depósitos aprobados autorizados por la Corporación de conformidad con la resolución 0472 de 2017, de igual manera, se deberá realizar una gestión adecuada sobre el manejo de bolsas residuales del centro, la cual es considerada como residuos o desecho peligroso
 - b) Demostrar la legalidad del material construcción (arena, gravas y demás), mes valido resaltar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 685 de 2001
 - c) no requiere tramitar permiso de vertimientos, lo anterior con base

16



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

en la ley 1955 de 2019, artículo 13°. Requerimiento de permiso de vertimiento, "solo requiere permiso de vertimiento de descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.

Nota: El ejecutor de la obra deberá presentar el PAGA dentro de los quince (15) días de la firma del contrato, para incluirlo en el programa de seguimiento a instrumento ambientales de manera previa; sin el cual no podrá dar inicio a la ejecución de la obra, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, o la norma que la modifique, adicione o sustituya", documento que deberá ser aprobado por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenibles del Chocó – CODECHOCO, entidad encargada de dar el aval y visto bueno al documento.

17

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN:

- Garantizar que este suministro corresponde con las especificaciones técnicas exigidas.
- Garantizar que el suministro de los demás elementos necesarios como: hierro, tubería y concretos corresponda al señalado en el proceso precontractual y/o el ordenado por el interventor o los supervisores del proceso

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CONVENIO 002 DE 2026

Entre las obligaciones que deberá cumplir el contratista impartidas en el convenio 002 DE 2026 firmado entre el Municipio El Carmen de Atrato y FINDETER se encuentran.

- Implementación y ejecución de un Plan de Gestión Social y Reputacional de acuerdo a los lineamientos proporcionado por FINDETER.
- Remitir a los supervisores del convenio de FINDETER y del contrato por parte del Municipio el cronograma final aprobado por la interventoría y los demás documentos derivados de la ejecución contractual.
- Presentar a FINDETER y al Municipio El Carmen de Atrato informes integrales y de manera mensual de la gestión realizada y el avance de ejecución del proyecto. Este informe incluye aspectos contractuales y de ejecución presupuestal y demás aspectos relevantes del proyecto, este



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

informe será entregado dentro de los 10 hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario. Adjuntando entre otros 1). Actas parciales de obra, 2). Memorias de calculo, registro fotográfico de cada actividad realizada, 3). Balance de obra, 4). Actas modificadas y/o no previstos aprobadas por interventoría.

- Presentar a FINDETER y al Municipio El Carmen de Atrato un informe de gestión final que será entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del contrato donde se describa detalladamente la inversión de los recursos, adjuntando: 1). Acta final de obra, 2). Comprobantes de pago, 3). Informe final de obra e interventoría.
- Cumplir con las reuniones citadas por parte del Municipio El Carmen de Atrato y FINDETER, en el cual no habrá delegación alguna y no es debidamente autorizada por estas dos entidades.
- Cumplimiento con las medidas de seguridad y protección para cada una de las personas que ingresan a la obra.
- Utilizar para la identificación de la obra en ejecución, la valla tipo, la cual debe de seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República, la cual será instalada al momento de inicio de las obras.
- Instalar una placa informativa, una vez finalizada las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través del MINISTERIO DEL DEPORTE, según el diseño suministrado por el ENTE TERRITORIAL y aprobado por FINDETER
- Cumplir con las normas relacionadas con el código NSR-10, norma NTC4595, legislación ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y salud ocupacional, normas NFPA-NEC, código nacional de incendios, Ley 400 de 1997, Código eléctrico nacional, y demás normas vigentes
- El contratista deberá revisar y verificar los estudios y diseños y suscribir el acta correspondiente con visto bueno de la interventoría
- Informar al Municipio y FINDETER, a más tardar el jueves de cada semana, toda modificación, suspensión o prórroga del contrato de obra, con el fin de que FINDETER y el MUNICIPIO adelante internamente el trámite correspondiente respecto del contrato de interventoría y realice los respectivos comités técnico y fiduciario
- Demas obligaciones estipuladas en el convenio 127 DE 2022 firmado entre el Municipio y FINDETER que sean atribuibles al contratista de obra

18

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

19

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, para lo cual contratará



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo

20

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el [diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%)] de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 30% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos,



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 0,5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

21

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV ó 1% del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 5% SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026**

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

22

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

24

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las entidades estatales determinarán los mecanismos de resolución de conflictos o controversias contractuales que se llegaren a presentar en el marco de la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

	una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	1). Municipio El Carmen de Atrato - Chocó con NIT 891.680.061-9 2). Financiera de desarrollo territorial S.A – FINDETER, Nit 800.096.329 – 1 3). Ministerio del Deporte, Nit 899.999.306		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondran	Hasta la liquidación del contrato	cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra	Por el veinte por ciento (20%) del valor final de la obra
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO

LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

26

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO

LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

27

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	1). Municipio El Carmen de Atrato - Chocó con NIT 891.680.061-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado es por Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	1). Municipio El Carmen de Atrato - Chocó con NIT 891.680.061-9 2). Financiera de desarrollo territorial S.A – FINDETER, Nit 800.096.329 – 1 3). Ministerio del Deporte, Nit 899.999.306
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

28

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

29

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los **TRES (3) MESES** siguientes a la terminación o ejecución de las actividades y/o obligaciones contractuales

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

30

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en El Municipio El Carmen de Atrato – Chocó

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP – OP – 003 DE 2026

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

31

Dado en el Municipio El Carmen de Atrato – Chocó a los XXX días del mes de octubre de 2026

JAIME ARTURO HERRERA MAYA
Alcaldesa Municipal

XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX
Representante legal XXXXXXXX
XXXXXXX– Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Juan Fernando González Vélez	Contratista	
Revisó	Alejandro Álvarez Roldán	Asesor Externo-AMUNORTE	
Aprobó	Jaime Arturo Herrera Maya	Alcalde Municipal	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.